



**Colegio Charles Darwin
Punta Arenas**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Actualizado 2018

Presentación:

En virtud de la Normativa que regula la Evaluación y Promoción Escolar en Educación Básica, con los Decretos Exentos; N° 511/1997; Decreto S. N° 158/1999, Decreto Ex. N° 107/2003 y en Educación Media, con los Decretos Ex. N° 112/1999 y Decreto Ex. 83/2001 del Ministerio de Educación de la República de Chile;

El Colegio Charles Darwin presenta a la Comunidad Educativa su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, tomando en consideración que el referido tiene como principal objetivo, regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas y explicitando los procedimientos que se usarán para evaluar a los estudiantes.

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción tiene vigencia a contar del año lectivo 2018.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Los Criterios que inspiran el reglamento son:

- Adecuación a las orientaciones que se desprenden de la Reforma Educacional y sus principios rectores de mejorar la calidad y la equidad educativa. Considerando los Planes y Programas de Estudios vigentes y los O.F. y C.M.O. del Ajuste Curricular indicados en los DSE. N° 256/09 y 254/09 respectivamente, considerándolos como marco de referencia curricular para el desarrollo del presente año escolar, en los niveles desde 1º básico a 1º medio.
- Entregar elementos que permitan calificar a los alumnos y alumnas; considerando los fundamentos de los Decretos de Evaluación vigentes.
- Permitir que los alumnos y alumnas puedan reconstruir su experiencia de aprendizaje, dando cuenta de lo aprendido y retroalimentando el sistema.

TÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Párrafo 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las disposiciones de la presente Normativa se aplicarán en el Colegio Charles Darwin, declarado Cooperador de la función educacional del Estado, según Decreto Nº 586/1985 que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Media Humanístico-Científico. Además, se difunde e informa a todos los apoderados, que el presente Reglamento se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio (www.charlesdarwin.cl) y en el CRA, como igualmente se informa de su contenido a los alumnos en Consejo de Curso.

Artículo 2º

La Dirección del Establecimiento Educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

Artículo 3º

Los períodos evaluativos de los alumnos, desde 2º nivel de transición y 1º básico a 4º medio, serán semestrales.

Artículo 4º

En cumplimiento con el Artículo único del Decreto Supremo Exento Nº 158/99, el Director del establecimiento, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir a los alumnos de un subsector de aprendizaje, por problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado mediante informe pedagógico y certificado del especialista.

La solicitud para eximirse de una asignatura deberá ser presentada por el Apoderado a más tardar el último día hábil del mes de abril, deberá venir acompañada por un informe del especialista y tendrá una vigencia de un año escolar.

Estos alumnos (as) participarán de la clase realizando todas las actividades posibles, no serán evaluados. Los eximidos en educación física, trabajarán en el CRA.

Párrafo 2: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5º

De acuerdo al momento y la función, se realizarán evaluaciones:

1. Diagnóstica
2. Formativa
3. Sumativa

Artículo 6º

Los resultados de la evaluación diagnóstica al comienzo del año escolar, deberán ser registrados en el libro de clases, en todas las asignaturas desde 2do.año básico hasta 4to. año medio.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 7º

Las evaluaciones sumativas, serán diferenciadas, en el tipo de instrumento y/o de exigencia, para aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) temporales o permanentes, que sean parte del Programa de Integración Educativa (PIE) del establecimiento.

Artículo 8º

Las evaluaciones formativas y sumativas, correspondientes a las evaluaciones parciales, pueden realizarse a través de diversos instrumentos como son: observación, procesos de trabajos, informes de trabajo de investigación, disertaciones, pruebas de desarrollo, pruebas objetivas u otras.

Artículo 9º

El carácter de las evaluaciones puede ser de tipo individual, grupal, bipersonal, de autoevaluación o participativa.

Artículo 10º

Se realizarán evaluaciones de síntesis mediante una prueba escrita objetiva y de desarrollo, de carácter individual.

Para la aplicación de estas evaluaciones se considerará:

A: Las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia., desde 5º a 8º año básico. Siendo su aplicación al término de cada semestre.

B: Las asignaturas de Lenguaje y Matemática, desde 1º a 3er año medio. Siendo su aplicación al término de cada semestre.

C: Las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en 4º año medio. Siendo su aplicación al término del primer semestre.

D: La nota coeficiente dos forma parte del promedio de cada semestre, no corresponde a un porcentaje del promedio final semestral o anual.

E: Estas serán calendarizadas por U.T.P.

F: El docente deberá entregar el temario de contenidos, a los alumnos, con 10 días de anticipación .

G: Los alumnos (as) de 5º básico a 4º medio, podrán eximirse de la prueba de síntesis con promedio igual o superior a 6,5.

Artículo 11º

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser comunicados a los estudiantes en un plazo máximo no superior a 10 días hábiles, salvo que el docente esté haciendo uso de una licencia médica o tenga algún permiso especial de la Dirección del Colegio para ausentarse. Conjuntamente con la entrega de las calificaciones, el profesor será responsable de analizar las respuestas de los estudiantes y los resultados obtenidos por curso.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 12º

Para las aplicaciones de las tres formas de evaluación se podrá utilizar diferentes procedimientos evaluativos. Estos procedimientos deberán contener situaciones de evaluación congruentes con las metodologías aplicadas y objetivos propuestos.

Artículo 13º

Evaluación Diferenciada:

Se aplicarán Procedimientos de Evaluación Diferenciada, a los alumnos (as) que tengan NEE temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio, previo ingreso de estos en el PIE del establecimiento y especificando asignaturas y las actividades que requieran su aplicación.

Artículo 14º

Procedimiento:

Para ingreso al Programa de Integración Educativa PIE:

A: Deberán presentarse el o los informes emitidos por médicos especialistas, los que se subirán a la plataforma del Mineduc para la incorporación formal al PIE. La solicitud deberá ser entregada para su tramitación, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 15º

Los criterios de Procedimientos o Instrumentos que se apliquen en casos de Evaluación Diferenciada, serán de responsabilidad del Docente, pudiendo la Profesora de Educación diferencial del establecimiento, participar activamente y/o con sugerencias en la creación y aplicación de nuevos procedimientos o instrumentos.

Artículo 16º

A: La Profesora de Educación Diferencial y/o psicopedagoga podrá participar en forma directa en la sala de clases del 1er. ciclo básico, en coordinación con el Docente respectivo y así poder detectar los casos de alumnos con dificultades de aprendizaje, derivarlos a especialista y realizar ingreso a PIE con el apoyo pertinente a sus características.

B: El cumplimiento de las derivaciones y sugerencias provenientes de la Profesora de Educación Diferencial, son de exclusiva responsabilidad de los Apoderados.

Artículo 17º

La evaluación de Objetivos Fundamentales Transversales, será incluida en las distintas asignaturas y en las actividades de aprendizaje del Colegio, las cuales se registrarán en una lista de cotejo. Su orientación será esencialmente desarrollar, clasificar, afianzar e internalizar valores y actitudes, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 18º

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno (a), el que se entregará semestralmente en todos los niveles, a los apoderados.

Las pautas para orientar este proceso son de responsabilidad de la Orientadora, con apoyo de la U.T.P.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCON

Artículo 19º

A: El alumno (a) que falte, sin justificar, a una evaluación deberá rendirla de inmediato cuando se reintegre a clases, excepto en los casos en que la inasistencia se prolongue por más de dos semanas.

B: Los alumnos (as) que deben faltar por más de dos semanas deberán presentar certificado médico o haber solicitado el permiso al Director del Colegio, en caso de viaje. En esta circunstancia el alumno (a) se pondrá de acuerdo con la coordinadora de UTP para calendarizar la aplicación de las evaluaciones, a fin de apoyarlo(a) en su reintegro a clases.

C: El alumno (a) que falte, sin justificar, en 2ª. instancia a la misma prueba, deberá rendirla de inmediato cuando se reincorpore a clases.

Párrafo 3: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20º

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Programa de Estudio de su nivel, a excepción de quienes integren el PIE y que requieran adecuaciones curriculares.

Artículo 21º

Las calificaciones serán expresadas sólo en cifras desde 1er. año de Educación General Básica a 4to. año de Educación Media.

Artículo 22º

A: Los alumnos (as) serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse **SÓLO AL RENDIMIENTO ESCOLAR.**

B: La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 23º

Los alumnos de 1er año de Educación Básica a 4º año de Educación Media, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

A: PARCIAL: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) y de coeficiente dos (2) que el alumno (a) obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.

B: SEMESTRAL: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Este promedio será aproximado a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).

C: PROMEDIO FINAL ANUAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los semestres evaluados en cada una de las asignaturas. No se aplicará una evaluación final. Este promedio se aproximará a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).

D: PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES: Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno (a) en cada asignatura, (excluido la asignatura de Religión). Este promedio será aproximado a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 24°

Desde el 1er año de Educación General Básica a 4º año de Educación Media, se consignará por semestre, el siguiente **mínimo** de calificaciones:

Asignaturas con:

- 1 hora : 3 notas: 3 parciales o 1 parcial y una coeficiente 2
- 2 horas: 3 notas: 3 parciales o 1 parcial y una coeficiente 2
- 3 horas: 4 notas: 2 parciales y una coeficiente 2
- 4 horas: 5 notas: 3 parciales y una coeficiente 2
- 5 horas: 6 notas: 4 parciales y una coeficiente 2
- 6 horas: 7 notas: 5 parciales y una coeficiente 2
- 7 horas: 8 notas: 6 parciales y una coeficiente 2

Artículo 25°

La asignatura de Religión no incide en la promoción. La calificación final anual debe ser expresada en concepto. Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

Artículo 26°

La no presentación del alumno(a) a la prueba de síntesis, debe ser justificada personalmente por el Apoderado en la Dirección del establecimiento, antes de que se administre ésta.

Artículo 27°

En cada reunión mensual se le informará por escrito a los Padres y Apoderados de los alumnos (as) desde el 2º Nivel de Transición a 4º año Medio los resultados evaluativos de sus hijos y al término de cada semestre se le entregará el Informe de Notas Semestral.

Artículo 28°

Toda evaluación sumativa que obtenga un fracaso superior a un 35% deberá ser informado por escrito a U.T.P. y el docente deberá:

- a) Hacer un análisis de las causales de dicho fracaso.
- b) Reforzar todos los contenidos vistos en dicha evaluación.
- c) Hacer una nueva evaluación, la cual se promediará con la obtenida en la prueba anterior.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

TÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Párrafo 4 : DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29°

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos:

1.- Asistencia: Para ser promovidos los alumnos (as), deberán asistir a lo menos al 85% de la clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, No obstante, por razones oportunamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, oído al Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores de asistencias.

Los Certificados Médicos que justifiquen dicha inasistencia deberán, obligatoriamente, ser presentados de inmediato al reintegro del alumno.

2.- No Obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias por el Profesor (a) Jefe del curso, del alumno (a) afectado, no promover de 1º a 2º básico y/o de 3º a 4º básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes del curso superior. Decreto N°107 de 2003.

El establecimiento implementará actividades de reforzamiento y dejará constancia de las acciones realizadas para apoyar al alumno(a). Estas deberán ser informadas al apoderado, de manera tal que se posibilite una mejor labor de apoyo en conjunto, en la búsqueda de solucionar los problemas que presente el alumno (a).

Los alumnos(as) con necesidades educativas especiales e integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas previamente señaladas, agregándose en sus casos, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) o especialista.

3.- Serán promovidos:

- "Serán promovidos los alumnos (as) de 2º a 3º, 4º a 8º de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, que hubieran aprobado todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional".

- Serán promovidos todos los alumnos (as) de 2do. a 3ro. y 4to. a 8vo. y de 1ro. a 4to. medio, que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje con nota inferior a 4 cuyo promedio sea igual o superior a 4,5 **incluido el no aprobado**.

- Lo mismo ocurre para los alumnos que no hayan aprobado 2 subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje cuyo promedio final sea 5 o superior.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3ro. y 4to año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

Artículo 30°

En las situaciones de repitencia en donde una o dos asignaturas tienen como nota final 3,9 el / la estudiante rendirá una evaluación especial, con los contenidos del año, en cada una de ellas. Y deberá lograr un 60% mínimo, para alcanzar la calificación final 4.0.

Artículo 31°

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta, al final del año escolar correspondiente.

Párrafo 5: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 32°

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos (as) un certificado anual de estudios que consigne las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente. Documento que por ningún motivo será retenido.

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final de los alumnos. Estas se subirán a la plataforma de internet, SIGE.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°

La Dirección del Establecimiento Educacional como el Profesor Jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente y de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Para el ingreso tardío a clases; La evaluación de los aprendizajes trabajados y la asistencia se considerará a contar de la fecha de ingreso y de acuerdo al presente reglamento.
- Para la ausencia prolongada, situaciones de embarazo, servicio militar y certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas; se evaluarán los aprendizajes de las diversas asignaturas, a través de una prueba de síntesis, informando previamente el temario. No se considerará la asistencia para estos casos.
- Para la finalización anticipada del año escolar; se cerrará el semestre y año, con las notas y asistencia obtenidas, hasta el último día asistido. Previa justificación y o certificado médico, si la causal es de salud.
- Para los alumnos y alumnas becados en el extranjero; se le considerará las notas y asistencia del periodo trabajado.

Artículo 34°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de los ámbitos de su competencia.

Artículo 35°

La presente Normativa de Evaluación y Promoción tiene un carácter único y definitivo para ser aplicado durante el año escolar y será revisado al término del año lectivo. Considerará en su evaluación los criterios que lo inspiran, señalados anteriormente y deberá ser efectuada por la Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores.

LA DIRECCIÓN